Nº 198536

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1442 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "DEPÒSITO, CARPINTERIA Y MUEBLERIA EL BUEN AMIGO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ELIZABETH SOSA, REG. CTCA Nº I-698, CUYO PROPONENTE ES EL SR. FRANCISCO TORRES ZARACHO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-631-13, 26-0629-07. FINCAS Nº 17479, 5181, LOTE Nº 01 A, 10, MANZANA Nº 58. UBICADO SOBRE LA AVDA. BERNARDINO CABALLERO CASI CABUREI. DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE. DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÀ.

Asunción, 20 de junio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2123/2019 de fecha 31 de Mayo del 2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Ing. Elizabeth Sosa, Reg. CTCA Nº I-698**, correspondiente al Proyecto **"DEPÒSITO, CARPINTERIA Y MUEBLERIA EL BUEN AMIGO"**, cuyo Proponente es el **Señor Francisco Torres Zaracho,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 26-631-13, 26-0629-07. Fincas Nº 17479, 5181, Lote Nº 01 A, 10, Manzana Nº 58**. Ubicado sobre la Avda. Bernardino Caballero casi Caburei. Distrito de Ciudad del Este. Departamento de Alto Paranà.--------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Caceres**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 15889/2019, de fecha 06 de Junio de 2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe aprobado por **RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2375/17 de fecha 02 de junio de 2017**.----------
Que, la actividad que se desarrollada consiste en **la industrialización de la madera, depósito, carpintería y mueblería**----
Que, el proponente presenta **Comprobantes de Compras de Maderas que utiliza como materia prima**.----------
Que, el proponente presenta copia **Registro de Comercio Forestal expedido por INFONA Nº 022-AP-15010/19**.----------
Que, el proyecto cuenta con **planos aprobados por la Municipalidad mediante Resolución Nº 6348 IM** de fecha 09 de setiembre del 2004.----------
Que, el proyecto cuenta con **planos de prevención contra incendios aprobados por la Municipalidad mediante Resolución Nº 1720 de fecha 11 de octubre del 2016**.----------
Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------
Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 198537

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1442 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "DEPÒSITO, CARPINTERIA Y MUEBLERIA EL BUEN AMIGO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ELIZABETH SOSA, REG. CTCA Nº I-698, CUYO PROPONENTE ES EL SR. FRANCISCO TORRES ZARACHO, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-631-13, 26-0629-07. FINCAS Nº 17479, 5181, LOTE Nº 01 A, 10, MANZANA Nº 58. UBICADO SOBRE LA AVDA. BERNARDINO CABALLERO CASI CABUREI. DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE. DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÀ.

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos" Ley N° 422/73 Forestal, Ley N° 6256/18 que prohíbe las actividades de transformación y conversión de superficie con cobertura de bosques en la región oriental, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 9° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 198536 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Treinta y Seis) y Hoja de Seguridad N° 198537 (Ciento Noventa y Ocho Mil Quinientos Treinta y Siete),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales